

## **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE CUALQUIER APARATO U EFECTO DE TITULARIDAD DE LA JUNTA VECINAL.**

Artículo 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 05 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ésta E.L.A. establece el precio público por la utilización de cualquier máquina, aparato u efecto propiedad de la misma.

Artículo 2.- El supuesto de hecho que origina el precio público, se basa en la utilización de cualquier bien que sea titularidad de la Junta Vecinal.

Artículo 3.- están obligados al pago quienes soliciten, utilicen ó se beneficien por la utilización del citado bien.

Artículo 4.- La obligación de pagar este precio público nace desde el momento en que se inicia la utilización de dicho bien. La Junta Vecinal podrá exigir el depósito previo de su importe.

Artículo 5.-

Por el alquiler del cañón proyector y pantalla, 20,00 Euros al día  
Por el alquiler del equipo de música, 30,00 Euros al día.

Artículo 6.- El uso de los elementos citados lleva consigo la prestación de previa fianza por importe de 100,00 € la cual será devuelta una vez recogido el bien en perfecto estado.

### **APROBACIÓN.**

La presente Ordenanza, que consta de seis artículos, fue aprobada por la Entidad Local Autónoma en Pleno de Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2006 y publicada en el B.O.P., de fecha